

Expediente: 413/26

Carátula: JURADO SERGIO GASTON C/ GAMBARTE MARIA ROCIO S/ REGIMEN COMUNICACIONAL

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 04/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GAMBARTE, MARIA ROCIO-REQUERIDO

90000000000 - JUDICIAL ESTRADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 413/26



H20101528380

JUICIO: JURADO SERGIO GASTON c/ GAMBARTE MARIA ROCIO s/ REGIMEN COMUNICACIONAL.

LEGAJO N°: 413/26

Concepción, 03 de julio de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

89AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 2171/26 y N°2172/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 18/06/2026 a hs. 9.30 por la Sra. Mediadora Dra. **VEGA LILIANA**.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 18/06/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sra. **MARIA ROCIO GAMBARTE**, DNI N.° 34.867.578, con domicilio sito en calle Ruta N.° 330 Km 2, La Cabaña, Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán; referencia para su ubicación: "La casa está

ubicada a 300 metros antes de llegar al cementerio de Alto Verde hacia derecha o pasando el parque CRAZY WORLD MULTIPARQUE 500 metros hacia mano derecha"

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la Sra. **MARIA ROCIO GAMBARTÉ, DNI N.° 34.867.578, con domicilio sito en calle Ruta N.° 330 Km 2, La Cabaña, Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán**, referencia para su ubicación: *"La casa está ubicada a 300 metros antes de llegar al cementerio de Alto Verde hacia derecha o pasando el parque CRAZY WORLD MULTIPARQUE 500 metros hacia mano derecha"*, **una multa de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta **"Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.**, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 03/07/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE Maria Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.